



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Área de Acción Territorial

#### *Bases que han regir la convocatoria de Subvenciones para financiar obras de Rehabilitación de Viviendas Rurales durante el ejercicio 2011*

##### **Base Primera. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas rurales, que constituyan la vivienda habitual del solicitante.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas rurales las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, *que no se encuentren catalogadas*, situadas en *municipios de hasta 1.000 habitantes* pertenecientes a la provincia de Valladolid, según datos del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2010, cifras declaradas oficiales por RD 1612/2010, de 7 de diciembre (BOE núm. 311 de 23 de diciembre de 2010).

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y que consistan en:

- *La restauración, consolidación o reposición* de los siguientes elementos constructivos o estructurales de la edificación con el fin de que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y funcionalidad: *fachadas, carpinterías exteriores (ventanas), y cubiertas.*
- *La instalación o sustitución de sistemas de calefacción.*
- *La adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años* (solo en el supuesto de que se acredite que existen miembros de la unidad familiar en estas circunstancias): *supresión de barreras arquitectónicas* para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda (rampas, ensanche de carpinterías interiores), *adaptación de baños* para su conversión en espacios accesibles y seguros (instalación de platos de ducha).

*En ningún caso serán objeto de subvención las obras que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ni aquellas que afecten a elementos decorativos u ornamentales.*

##### **Base Segunda. Régimen Jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.



La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

### **Base Tercera. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder de la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €) consignada en la partida 304.152.00.781.00 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2011.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del importe de las obras ni la cantidad de 2.000 Euros.

### **Base Cuarta. Beneficiarios.**

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en municipios de la provincia de Valladolid de hasta 1.000 habitantes, que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Figurar inscrito como *vecino* en el padrón del municipio donde se ubique la vivienda rural que se va a rehabilitar, con una *antelación mínima de 2 años* a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Ostentar la propiedad o copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.
4. Que la rehabilitación de la vivienda se realice o se haya realizado en el periodo comprendido entre el *1 de enero y el 31 de diciembre de 2011*.
5. Que la vivienda que sea objeto de rehabilitación constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
6. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no sean propietarios de otra vivienda habitable en el término municipal.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar la formada por el/la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo, que conviviesen en su domicilio.

### **Base Quinta. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y se ejecuten durante el ejercicio 2011.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

### **Base Sexta. Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro



General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos previstos en la Base Novena, deberá figurar claramente en la solicitud que se formule el sello del Registro, o en su caso, de la correspondiente Oficina de Correos, con indicación del día, hora y minuto en que se ha presentado.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Declaración jurada del solicitante relativa a los miembros que integran la unidad familiar, con indicación de su nombre y apellidos, relación de parentesco y edad, conforme al modelo que figura como Anexo II. Si la unidad familiar estuviera integrada únicamente por el solicitante, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando igualmente el Anexo II.
3. Certificado, expedido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento del municipio donde esté situada la vivienda a rehabilitar, en el que se haga constar la condición de residente del/de la solicitante, la fecha desde la que está empadronado/a en esta condición y el lugar de residencia.
4. Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda o fotocopia del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2010 o nota simple registral.
5. ORIGINAL o COPIA COMPULSADA de la/s Factura/s desglosada/s de las obras de rehabilitación que ya hayan sido ejecutadas o Presupuesto desglosado de las obras de rehabilitación próximas a ejecutar.
6. Declaración responsable suscrita por el solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo III:
  - a) Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
  - b) Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no son propietarios de otra vivienda habitable.
  - c) Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
  - e) Que, el solicitante no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de esta circunstancia.
  - f) Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la pre-



sente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

7. Certificado de la Entidad Bancaria donde consten los datos bancarios completos del beneficiario (entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta), según modelo que se incluye como Anexo IV. Dicho modelo de impreso bancario se encuentra igualmente disponible para su cumplimentación en la página web de la (<http://www.diputaciondevalladolid.es/tesoreria/>).

A efectos de los criterios de valoración previstos en la Base Novena de la presente convocatoria los solicitantes podrán acompañar la documentación que estimen conveniente. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada resultara incompleta pueda recabarse la subsanación.

#### **Base Séptima. Plazo de Presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día *1 de abril de 2011*, y finalizará el día *31 de mayo de 2011*, inclusive.

#### **Base Octava. Subsanación de Solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo, el Servicio de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, la cual se archivará sin más trámite.

#### **Base Novena. Criterios de Valoración.**

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Si efectuado el cálculo correspondiente resultara una cantidad insuficiente para atender todas las solicitudes admitidas, se procederá a puntuar cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Por cada miembro de la unidad de familiar que se encuentre en situación de desempleo: 1 punto.
2. Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga 65 años o más: 1 punto.
3. Por cada miembro de la unidad de familiar que tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta, o una minusvalía reconocida igual o superior al 33%: 1 punto.
4. Por tener la consideración de Familia Numerosa: 2 puntos.

Estos méritos tendrán que ser acreditados documentalmente por el solicitante en el momento de la presentación de su solicitud de subvención. A tal efecto, podrán presentarse: justificantes de inscripción como demandante de empleo en la oficina del Servicio Público correspondiente (1), Documento Nacional de Identidad. (2), resoluciones de la autoridad competente relativas al reconocimiento de situaciones de invalidez o minus-



valía (3), "carnet" de familia numerosa (4), ..., o cualquier otro documento que se estime conveniente por el solicitante y del que se desprenda indubitadamente la veracidad de la situación que se alega. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Una vez aplicados los criterios de valoración, se seleccionarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación y en número hasta agotar el límite de los fondos disponibles de acuerdo con la Base Tercera.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. Si hubiera sido necesaria la subsanación de la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en la Base octava, se atenderá la fecha en la que el expediente esté completo en función de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.

Con objeto de poder realizar correctamente la prelación de solicitudes, en función de la fecha desde la cual el expediente esté completo, deberá aparecer claramente en el sello de registro, o en su caso, de Correos, el día, la hora y el minuto en que se ha presentado. Esta exigencia será extensible a la presentación de cualquier documentación necesaria para completar el expediente.

En caso de que en la solicitud o en la documentación complementaria aportada no constará la hora y el minuto de presentación, se considerará que dicha solicitud ha sido la última presentada en el día de que se trate.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, persistiera aún un empate que afectara a la selección, se decidirá mediante sorteo al que se convocará a los interesados.

### **Base Décima. Compatibilidad.**

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



## **Base Undécima. Principios del procedimiento y Órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial.

Las Bases rectoras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid para general conocimiento de todos los interesados.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base Séptima serán comprobadas por el Servicio de Cooperación, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán examinadas por los Servicios Técnicos del Área de Acción Territorial que elaborarán la correspondiente propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Territorial.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2011.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

## **Base Duodécima. Resolución.**

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **Base Decimotercera. Recursos.**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con



lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Base Decimocuarta. Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base Decimoquinta. Seguimiento y control.**

La Diputación de Valladolid, efectuará el seguimiento y comprobación de la realización efectiva de la rehabilitación de las viviendas a través de sus Servicios Técnicos.

#### **Base Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas, previa la obtención de cuantas autorizaciones resultaren necesarias, y abono de las tasas y tributos correspondientes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actuación subvencionada.

#### **Base Decimoséptima. Pago y justificación de las ayudas.**

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación:

- Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas, referida/s al ejercicio 2011, original o copia debidamente compulsada.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación actual del elemento o zona restaurada.
- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones que hayan financiado las obras de rehabilitación subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de la documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el *31 de enero de 2012, inclusive*, en el Registro General de la Diputación de Valladolid.



En el caso de aquellos beneficiarios que junto a la solicitud de ayuda aportaron ya la factura/s correspondientes por tratarse de obras de rehabilitación ya ejecutadas, quedarán dispensados de remitir nuevamente referida factura, sin perjuicio de su obligación de presentar la documentación gráfica exigida y, en su caso, la relación detalla de otras ayudas económicas que hubieran podido percibir.

Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno.

*En el plazo máximo de dos meses desde que la Diputación hubiera procedido al pago efectivo de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos presentando:*

- Original o copia compulsada del documento acreditativo de la transferencia bancaria efectuada, o
- Copia del cheque correspondiente, o
- Certificado del proveedor/contratista en el que conste indicación expresa del cobro en efectivo del importe íntegro de la factura, o
- Certificado o extracto bancario en el que conste el pago efectuado por el beneficiario al proveedor/contratista.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro General de la Diputación.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

### **Base Decimoctava. Reintegro de las ayudas.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

### **Base Decimonovena. Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **Base Vigésima. Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **Base Vigésimo Primera. Publicidad.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 Euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el B.O.P.

Valladolid, 22 de febrero de 2011.–El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en (Calle, n.º, piso) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

1º.- Que, desea solicitar subvención a la Diputación Provincial de Valladolid al amparo de la convocatoria efectuada para financiar obras de rehabilitación de viviendas rurales durante el ejercicio 2011, con el fin de realizar en su vivienda habitual obras consistentes en \_\_\_\_\_

2º.- Que, a tal efecto, presenta la siguiente documentación: *(márquese lo que proceda)*

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Declaración sobre miembros unidad familiar (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento.
- Justificación de la propiedad de la vivienda a rehabilitar.
- Factura/s de las obras ya ejecutadas o  Presupuesto de las obras de rehabilitación a ejecutar *(según proceda)*.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Certificado de la Entidad Bancaria (Anexo IV)
- Otros *(indicar cuáles)*:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### SOLICITA:

Que le sea concedida subvención en la cuantía máxima que proceda de conformidad con la documentación aportada y las Bases rectoras de la presente convocatoria de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA DEL/DE LA SOLICITANTE RELATIVA A MIEMBROS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

DECLARA:

*(márquese lo que proceda)*

Que su unidad familiar está integrada por lo siguientes miembros

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad

Que él/ella es el único miembro de su unidad familiar

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/la solicitante,



### ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención a través de la presente convocatoria constituye la vivienda habitual y permanente del solicitante o de su unidad familiar.
2. Que el solicitante o los miembros de su unidad familiar no son propietarios de otra vivienda habitable en el término municipal.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación para que, si procede, expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de esta circunstancia.
6. Que, NO/SÍ (*táchese lo que no proceda*) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

*\*En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

**AYUDAS SOLICITADAS**

Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

**AYUDAS CONCEDIDAS**

Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011

El/la solicitante

